

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 26/2023, celebrada en sesión de carácter extraordinario de 24 de julio de 2023, acordó

3. Aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión del segundo Premio de Investigación Elvira Godas, anualidad 2023.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020. Y, de acuerdo con lo que dispone en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. De esta aprobación definitiva se ha dejado constancia mediante resolución de la Presidencia de la Diputación núm. 1937, de 15 de julio de 2022.

El artículo 1, objeto, de las vigentes Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida, y de sus organismos autónomos dispone que “para cada una de las líneas de ayudas, se establecerán unas bases específicas que desarrollarán y complementarán las previsiones de estas normas”.

El artículo 11, Convocatoria i Bases específicas, de nuestras Bases generales disponen que “Para todas las subvenciones que se hayan de conceder mediante concurrencia competitiva, y con el objeto de dotar de una mayor concreción el marco normativo aplicable a un procedimiento, se han de elaborar las correspondientes bases específicas, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 23.2a) de la LGS, las cuales se han de aprobar conjuntamente con la convocatoria de subvenciones, siempre que no se opongan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida.”

Este artículo 1, también prevé:

- a) Indicación del boletín oficial donde se han publicado las bases específicas, excepto en el caso que se aprueben y se publiquen conjuntamente con la convocatoria.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que la iniciación de oficio se realizará mediante la convocatoria, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones. El artículo 23.2. a) indica que la convocatoria deberá incorporar la indicación de la disposición que establece, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en el que esté publicada, excepto que en atención a su especificidad éstas se incluyan a la propia convocatoria.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones: será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y del Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Lleida, y sus OO.AA, para la anualidad 2023, al artículo 39 B) concretan que el órgano competente para la aprobación de las bases-convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida, en concordancia con la resolución de Presidencia de la Diputación de Lleida núm. 3891, de 12 de julio de 2019, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Constan en el expediente informes de Secretaria General de 5 de abril de 2023 y de Intervención, de fiscalización del expediente, de 1 de junio de 2023.

En consecuencia, la Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, por unanimidad de sus asistentes, acuerda

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión del segundo Premio de Investigación Elvira Godas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, anualidad 2023, el contenido de la cual se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto del presupuesto de la Diputación de Lleida, para la anualidad 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 020 920 4800000 – Premio de Investigación difusión Fondos Documentales por importe de 6.000 euros.

Tercero. Aprobar el extracto de las presentes Bases-convocatoria (anexo) y disponer su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) i al Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Así mismo, se publicará al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

Las determinaciones básicas de las Bases-Convocatoria son las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DEL SEGUNDO PREMIO DE INVESTIGACIÓN ELVIRA GODÀS DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA, ANUALIDAD 2023.

Artículo 1. Bases Regulatoras

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia de ello mediante su publicación al BOP número 159 de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto y finalidad del Premio

El objeto de estas Bases es regular la concesión del Premio de investigación Elvira Godas Vila, de la Diputación de Lleida.

La Diputación de Lleida quiere dar soporte a proyectos de investigación y de difusión cultural e histórica de ámbito local y comarcal y quiere dar impulso a las redes de investigación y de difusión del conocimiento de aquellos trabajos que se adentren en la historia contemporánea de la demarcación y que se fundamenten parcialmente o total en los diferentes fondos documentales de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Artículo 3. Naturaleza y financiamiento

Estos premios tienen naturaleza de subvención en los términos previstos en la disposición adicional decena de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y son financiados por la Diputación de Lleida.

Artículo 4. Procedimiento de otorgamiento

Estos premios se rigen por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán optar todas las personas físicas mayores de 18 años que, de forma individual o colectiva, presenten un proyecto de investigación, de acuerdo con estas bases. Este premio está destinado a dar soporte de una manera prioritaria a investigadores en las primeras etapas de actividad investigadora.

Artículo 6. Dotación del Premio

El premio se concederá a un solo proyecto. Su importe 6.000 € se hará efectivo en dos entregas, del 50% cada uno:

- El primero, una vez se haya escogido el trabajo a becar.
- El segundo, una vez finalizado y librado el trabajo y después que el/la tutor/a de la Universidad de Lleida y la jefa del Servicio de Archivos, Estudios e Información hayan dictaminado la calidad. Este último pago se podrá aplazar si se concediera una prórroga para la entrega del trabajo finalizado.

La cantidad del premio quedará establecida en la correspondiente convocatoria anual y quedará sujeto a la normativa tributaria vigente.

Artículo 7. Aprobación i publicación de la convocatoria.

La convocatoria, aprobada por la Jutía de Gobierno, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y forma de presentación de la documentación para participar en el concurso:

La petición de participación en el Premio se hará por medio de un formulario estándar y publicado en la web corporativa.

Este formulario y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar mediante el apartado Trámites electrónicos de la página web de la Diputación (https://seu.diputaciolleida.cat/portal/entidades.do?ent_id=1&idiom=2)

La presentación de la petición significa la plena aceptación de estas Bases.

Artículo 9. Documentación que se debe aportar

Se debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participar en el premio, según modelo facilitado por la Diputación.
- Currículum del/de los solicitantes.
- Fotocopia del DNI.
- El proyecto de investigación en el que se tendrá que precisar los objetivos que se quieren alcanzar, el interés científico, el plan de trabajo, la metodología, el estado actual, bibliografía, cronograma.
- El aval de un Doctor/ra de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia e Historia del Arte de la UdL.

En el caso de proyectos colectivos, se deberá indicar el nombre de un responsable o representante del grupo. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá por escrito que se enmiende o que se complete en un plazo de diez días hábiles, con el advertimiento que, si se incumple el plazo mencionado, se archivará de oficio el expediente sin ningún tipo de trámite posterior.

Artículo 10. Plazo de presentación de los proyectos y la documentación

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se determinará en el acuerdo anual de la convocatoria del premio, que se publicará en el BOP, y en la página web de la Diputación de Lleida.

La publicidad de la convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 11. Jurado calificador

El jurado lo formarán:

- El/la vicepresidente/a del Instituto de Estudios Ilerdenses.
- El director/a del Instituto de Estudios Ilerdenses.
- El/la jefe/a del servicio de Archivos, Estudios e Información.
- El/la Doctor/a de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia del Arte de la UdL.

El jurado podrá proponer desierto el premio y en ningún caso podrá proponerlo de manera compartida.

El jurado podrá recomendar las publicaciones que crea oportunas de las obras finalistas.

Artículo 12. Criterios de valoración para la concesión del premio.

En la evaluación de las necesidades de la ayuda de las diferentes propuestas presentadas se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Originalidad e interés del proyecto de investigación (hasta 3 puntos).
- Metodología de investigación, con especial atención al planteamiento de las hipótesis y de las conclusiones, a la documentación utilizada, a los procedimientos de recogida de

información, al uso adecuado de las referencias bibliográficas y de instrumentos gráficos o de recursos relacionados con las nuevas tecnologías de la información... (hasta 3 puntos)

- Viabilidad económica y temporal del proyecto de investigación (hasta 1 punto).
- Adecuación del currículum del investigador/a o grupo de investigadores/ras del proyecto de investigación (hasta 2 puntos).
- Otros aspectos de interés, según el criterio del jurado (hasta 1 punto)

Artículo 13. Deberes de los beneficiarios

Son deberes de los beneficiarios presentar los siguientes documentos.

- Certificado de la Agencia Tributaria
- Certificado de Tesorería de la Diputación de Lleida sobre la inexistencia de deudas tributarias con la Diputación de Lleida y sus Organismos Autónomos ni obligaciones pendientes de reintegro de subvenciones anteriores.
- Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de Seguridad Social.

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida.

Las diferentes solicitudes presentadas serán informadas por el Jurado calificador, que formulará una propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación. El veredicto del Premio será inapelable.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Artículo 15. Acuerdo de concesión del premio

La Junta de Gobierno de la Diputación aprobará la propuesta de resolución que formule el Jurado calificador.

La resolución de concesión del premio mencionará obligatoriamente los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario.

- Título de trabajo presentado.
- Importe del premio.
- Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto.

El acuerdo de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Publicación de los acuerdos de concesión de los premios

La resolución de otorgamiento del premio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web de la Diputación.

El premio otorgado también será objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 17. Seguimiento del trabajo

Una vez otorgado el premio la persona beneficiaria presentará cada dos meses una memoria que deberá incluir el correspondiente visto bueno del/la profesor/a avalador/a del proyecto.

En esta memoria se reflejará el progreso de la investigación e incluirá un breve resumen de los capítulos que se vayan investigando. Todo se entregará en formato digital a la Jefa del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida, quien coordinará las tareas de seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación, junto con el/la profesor/a de la UdL designada y las harán extensivas a los miembros del jurado que tendrán la capacidad para hacer correcciones y las consideraciones necesarias y, hasta proponer a la Junta de Gobierno la suspensión de la Investigación.

Artículo 18. Extinción del derecho al premio

El derecho al premio se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Si no se ejecuta el trabajo en el plazo convenido o si los informes de su realización no son satisfactorios a juicio del jurado.
- b) Si el premiado incumple cualquiera de las obligaciones asumidas.
- c) Si reunido de nuevo el Jurado a petición de la Jefa del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida, se acordara que la realización de la investigación no responde al proyecto presentado, ni asume la calidad mínima para ser publicado.

La extinción anticipada de la beca implicará la cancelación de los pagos que estén pendientes. Se extinguirá, según las circunstancias, la devolución de los pagos recibidos.

Artículo 19. Plazo de ejecución

El plazo para la realización del proyecto será de doce meses, a partir de la data de concesión del Premio.

En situaciones extraordinarias, a causa de la complejidad de la investigación, se podrá prorrogar seis meses más la entrega del trabajo. El autor deberá solicitar el aplazamiento acompañando la petición del correspondiente informe técnico del avalador.

El autor deberá entregar en el Registro de la Diputación de Lleida, 1 ejemplar en PDF que registrará oportunamente. El estudio debe estar redactado en catalán.

Artículo 20. Propiedad del trabajo

Los derechos inherentes a la publicación del trabajo serán de la Diputación de Lleida y, si el jurado considera que el resultado final de la investigación tiene el nivel científico adecuado, podrá proponer a los órganos competentes de la Diputación para que disponga su edición y publicación. En este caso, el autor se comprometerá a adecuar el original para ser publicado sin ningún tipo de gratificación complementaria.

Las tareas de supervisión de la edición de los proyectos premiados se efectuarán, de manera conjunta, por el Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación, la persona responsable del proyecto a la UdL y el representante de la editorial seleccionada.

En el caso que el jurado no valorara positivamente de manera mayoritaria el resultado final de la investigación, el autor podrá publicarlo libremente en el lugar que considere oportuno haciendo constar que el estudio ha obtenido el premio de investigación Elvira Godas Vila de la Diputación de Lleida.

Artículo 21. Protección de datos personales

- Tratamiento: Gestión de la concesión del Premio de investigación Elvira Godas Vila, de la Diputación de Lleida.

- Responsable del tratamiento: diputacio@diputaciolleida.cat
- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
- Finalidad: El cumplimiento de lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión del Premio de investigación Elvira Godas Vila, de la Diputación de Lleida, a la legislación general de subvenciones y a la transparencia y buen gobierno.
- Legitimación: Ejercicio de poderes públicos.
- Destinatarios: Al resto de beneficiarios o sus representantes legales; a los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los

efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndico de Agravios y al Síndico de Cuentas, en tanto que sea

necesario para el ejercicio de sus funciones; a las personas que lo pidan acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno; a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones; a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones; al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida i a la web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida. No hay previstas transferencias de los datos.

- Derechos: Derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

Así mismo puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica a www.apd.cat.

Artículo 22. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

Artículo 23. Interpretación de las Bases

Corresponde al jurado calificador la interpretación y desarrollo de las presentes Bases.

Artículo 24. Normativa supletoria

En todo aquello que no se prevé en las presentes bases, serán de aplicación las bases generales de otorgamiento de subvenciones de la Diputación y sus organismos autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley antes indicada.

Lleida, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria general,